

VALORACIÓN DE EXISTENCIAS

Las **existencias se valoran por su coste**, ya sea el precio de adquisición (existencias no sometidas a un proceso de transformación) o el coste de producción (existencias sometidas a transformación y servicios).

Se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción:

1. Impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública (por ejemplo, y por ser el más habitual, el IVA).
2. En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material. Piénsese, por ejemplo, en una empresa constructora, o una empresa vitivinícola. Para estas empresas señala la norma de valoración décima del PGC, deben incluir en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros en los mismos términos previstos en la norma sobre inmovilizado material. Por este motivo, este tipo de empresas deben incorporar como mayor valor de sus existencias los gastos financieros que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación (superior a doce meses) atribuibles a la adquisición, fabricación o construcción.

También se valorarán por su coste los anticipos a proveedores.

El precio de adquisición incluye:

- Importe facturado por el vendedor.
- (-) Cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares.
- (-) Intereses incorporados al nominal de los débitos, si bien se podrán incluir cuando la deuda tenga un vencimiento no superior a un año.
- (+) Impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública.
- (+) Gastos adicionales hasta que se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición.

Es importante tener en cuenta que, por lo que se refiere a los descuentos y rebajas, el PGC no diferencia entre la naturaleza (comercial, financiera, por cantidad) del descuento, ni entre el momento en que se concede (antes o después del pago). Por consiguiente, se debe concluir que cualquier descuento que se pueda identificar con una determinada compra de existencias minorará su precio de adquisición.

También ha de considerarse en este punto una de las novedades que aportó el PGC del 2007 (hay que recordar que hasta entonces se trabajaba con el PGC publicado en 1990). La novedad a la que se hace referencia tiene que ver con los descuentos por pronto pago, lo cuales en PGC del año 1990 tenían el tratamiento de ingreso de naturaleza financiera, sin afectar al precio de

adquisición de las existencias. Ahora, el vigente PGC 07 los considera como menor precio de adquisición, afectando a la determinación del consumo de existencias que se recoge en el modelo de Pérdidas y ganancias.

Por lo que se refiere a la forma de registrar contablemente los descuentos hay que diferenciar:

- Descuentos y rebajas, de cualquier naturaleza, incluidos en factura, minorarán el importe a registrar en la cuenta de compras.
- Descuentos, bonificaciones y rebajas comerciales posteriores a la factura, se contabilizarán en las cuentas «Rappels por compras» y «Devoluciones de compras y operaciones similares» (608).
- Descuentos por pronto pago no incluidos en factura, se registrarán en la cuenta «Descuentos sobre compras por pronto pago» (606).

Por lo que se refiere a los intereses incorporados al nominal, la norma de valoración décima establece como regla general su no inclusión en el precio de adquisición, si bien establece la posibilidad de incorporarlos cuando se trate de deudas con vencimiento no superior a un año, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la deuda no tenga un tipo de interés contractual.
2. Que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Lo dispuesto en la norma de valoración décima hay que ponerlo en relación con el tratamiento que para las deudas comerciales (partidas a pagar) hace la norma de valoración novena, «Instrumentos financieros», a la que se remite expresamente la norma décima.

Por otra parte, cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, se deberá realizar la correspondiente corrección valorativa. No obstante lo anterior, en el caso de las materias primas y otras materias consumibles, será necesario realizar dicha corrección valorativa cuando se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por un precio superior a su coste de producción.

Para los productos que formen parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, la norma de valoración décima del PGC exige con carácter general, la aplicación del método del precio medio o coste medio ponderado, admitiendo también el método FIFO de valoración.

Aunque no se hace una mención expresa en la norma de valoración décima, ni en la NIC 2 (Norma Internacional de Contabilidad relativa a las existencias), hay que indicar que no se incluirán en el precio de adquisición entre otros los siguientes gastos (reconociéndose como gasto del ejercicio en que se incurren):

1. Gastos de almacenamiento posterior.

2. Gastos generales de administración que no contribuyan a dar a las existencias su condición y ubicación actuales.
3. Gastos excepcionales que se produzcan ocasionalmente y de forma innecesaria en las adquisiciones.
4. Gastos de la función de aprovisionamiento, tales como selección de proveedores, estudios de mercado, estudio y elaboración de presupuestos...
5. Importe de las mermas y deterioros.
6. Gastos de venta.



Ejemplo 1:

La sociedad «LXL» adquiere 1.000 u.f. de la mercadería X con las siguientes condiciones:

- *Importe unitario: 10 €/u.f.*
- *Descuentos consignados en factura:*
 - *Por pronto pago: 500 €.*
 - *Por volumen: 300 €.*
- *Gastos de transporte: 500 €.*

→ *Determinación del precio de adquisición:*

Importe facturado: 10.000
 – *Descuentos: (800)*
 + *Gastos adicionales: 500*

Precio de adquisición 9.700
Precio unitario 9,7 €/u.f.

→ *Registro contable:* de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el descuento por pronto pago incluido en factura minorará el importe a registrar en la cuenta de compras:

9.700 € Compras de mercaderías (600)

a Tesorería (57) 9.700 €



Ejemplo 2:

La sociedad «MMM» adquiere 1.000 u.f. de la mercadería X con las siguientes condiciones:

- *Importe unitario: 10 €/u.f.*
- *Gastos de transporte: 500 €.*
- *Descuentos posteriores:*
 - *Por defecto de calidad: 1.000 €.*
 - *Por pronto pago: 500 €.*

→ Determinación del precio de adquisición:

<i>Importe facturado 10.000</i>
<i>- Descuentos (1.500)</i>
<i>+ Gastos adicionales 500</i>
<i>Precio de adquisición 9.000</i>
<i>Precio unitario 9 €/u.f.</i>

La norma de valoración décima considera que todos los descuentos identificables con las adquisiciones, con independencia de su naturaleza y del momento de su concesión minoran el precio de adquisición.

→ Registro contable:

- *En el momento de la compra:*

<i>10.500 € Compras de mercaderías (600)</i>	
<i>a Tesorería (57)</i>	<i>10.500 €</i>

- *Por el descuento posterior por defecto de calidad:*

<i>1.000 € Tesorería (57)</i>	
<i>a Devoluciones de compras y operaciones similares (608)</i>	<i>1.000 €</i>

- *Por el descuento posterior por pronto pago:*

<i>500 € Tesorería (57)</i>	
<i>a Descuentos sobre compra por pronto pago (606)</i>	<i>500 €</i>



Recuerda:

Si se quiere valorar inicialmente las existencias por su coste de producción, éste será igual a:

- Consumo de materias primas y otras materias consumibles.
- (+) Coste de los factores de producción directamente imputables.
- (+) La parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos, fijos o variables, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o producción en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en la utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.
- (+) En las existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma sobre el inmovilizado material.

Cabe hacer en este punto una serie de consideraciones:

1. Los costes directos como aquellos que derivan de recursos cuyo consumo puede medirse y asignarse inequívocamente a un producto, por ejemplo la mano de obra directa.
2. Respecto a los costes indirectos se distinguen:
 - *Variables*: aquellos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta (NIC 2, párrafo 12). Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción (NIC 2, párrafo 13).
 - *Fijos*: aquellos que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la amortización y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el coste de gestión y administración de la planta (NIC 2, párrafo 12).

Respecto a la imputación de los costes indirectos fijos a los productos (NIC 2, párrafo 13), hay que indicar que ésta se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

La cantidad de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de

capacidad ociosa (subactividad), reconociéndose estos costes indirectos no distribuidos como gastos del ejercicio en que han sido incurridos.

- Cuando en el proceso de producción se fabrique simultáneamente más de un producto, producción conjunta o producción de productos principales junto a subproductos, y los costes de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá el coste total entre los productos, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución puede basarse, por ejemplo, en el valor de mercado de cada producto (NIC 2 párrafo 14 y Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000).
- Por lo que se refiere a los gastos financieros, y de acuerdo con la norma de valoración segunda, se incluirán, siempre que se trate de existencias que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, los devengados antes de que se encuentren disponibles para la venta y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la fabricación o construcción.
- Aunque el PGC 07 no lo recoge expresamente, no se incluirán entre otros los siguientes costes (reconociéndose como gasto del ejercicio en que se incurren):
 - Cantidades anormales por desperdicio de materiales, mano de obra u otros costes de producción (ineficiencias).
 - Costes de almacenamiento posterior.
 - Las mermas que se produzcan en los productos terminados.
 - Costes indirectos de administración.
 - Costes de venta.



Ejemplo:

La sociedad «QPL» se dedica a la fabricación del producto X presentando la siguiente información:

- *Consumo de materias primas: 100.000.*
- *Mano de obra directa: 60.000.*
- *Costes indirectos de fabricación: 40.000.*
- *Costes comerciales: 10.000.*
- *Unidades producidas: 2.000 u.f.*

→ *Coste de producción:*

+ Consumo de materias primas 100.000

+ *Mano de obra directa* 60.000

+ *Costes indirectos de fabricación* 40.000

Coste de producción del período 200.000

Coste de producción unitario: $200.000 / 2.000 = 100$